



**ACUERDO DEL COMITÉ VASCO DE JUSTICIA DEPORTIVA POR EL QUE SE RESUELVE INADMITIR EL RECURSO INTERPUESTO POR EL CLUB DEPORTIVO URDANETA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO POR LA QUE SE DENIEGA AL CITADO CLUB LA POSIBILIDAD DE DISPUTAR LA FASE DE ASCENSO A LA LIGA VASCA CADETE-JUVENIL FEMENINO DE BALONMANO Y SE OTORGAN LAS DOS PLAZAS DE ASCENSO AL PRIMER CLUB DE BIZKAIA Y DE GIPUZKOA**

---

**Exp. 10/2023**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Por (...) (en adelante el recurrente) se interpone recurso, registro de entrada el día 10 de mayo de 2023, contra la resolución de la Comisión Deportiva de la Federación Vasca de Balonmano (en adelante FVB) por el que se le deniega al Club Deportivo Urdaneta una plaza en la fase de ascenso a la liga vasca cadete-juvenil femenino de balonmano.

En el citado recurso se solicita que de forma cautelar se suspenda el acto recurrido.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Con fecha 17 de mayo de 2023 este Comité acuerda la suspensión de la resolución mencionada en el enunciado del recurso.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 39.6 de la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco (en adelante LAFDPV), tiene naturaleza privada, en todo caso, la siguiente actividad federativa:





*“ a) Los acuerdos y medidas que puedan adoptar los órganos federativos en relación con la organización de la federación.*

*b) Las cuestiones relativas a la organización de la competición, inscripciones, descensos, ascensos y demás vicisitudes derivadas de aquellas, salvo los asuntos disciplinarios.*

*[...]”.*

**Tercero.-** De acuerdo con el artículo 155 de la LAFDPV, son competencias del Comité Vasco de Justicia Deportiva, entre otras, *“c) El conocimiento y resolución de cualesquiera recursos contra acuerdos federativos relativos a la calificación y autorización de competiciones oficiales.”*

**Cuarto.-** A tenor del artículo 153 de la misma Ley, *“1.- Los conflictos referidos a la organización y funcionamiento de las federaciones deportivas tendrán naturaleza privada.*

*2.- Las federaciones deportivas deberán establecer en sus normas estatutarias y reglamentarias los sistemas extrajudiciales de resolución de conflictos de carácter privado, como el arbitraje y mediación, previstos en el capítulo III de este título.”*

**Quinto.-** De acuerdo con el artículo 16.4.a) del Decreto 310/2005, de 18 de octubre, por el que se regula el Comité Vasco de Justicia Deportiva, éste rechazará la admisión de cualquier recurso cuyo objeto no sea de su competencia.

Una vez examinada por este Comité, determina que la cuestión planteada por el Club Urdaneta se refiere a una actuación de la Federación Vasca de Balonmano que, de conformidad con lo expuesto, es una materia que concierne al ámbito privado y que, por tanto, no se encuentra dentro de las competencias del CVJD, delimitadas en el artículo 155 de la citada LAFDPV.



A la vista de cuanto antecede, este Comité Vasco de Justicia Deportiva

## ACUERDA

**Primero.-** Inadmitir el recurso interpuesto por el Club Deportivo Urdaneta contra la resolución de la Comisión Deportiva de la Federación Vasca de Balonmano por la que se deniega al Club Deportivo Urdaneta la posibilidad de disputar la fase de ascenso a la liga vasca cadete-juvenil femenino de balonmano y se otorgan las dos plazas de ascenso al primer club de Bizkaia y de Gipuzkoa.

**Segundo.-** Levantar la suspensión de la resolución mencionada en el enunciado del recurso.

El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de junio de 2023

OLATZ BOLINAGA MALLAVIABARRENA  
Presidente del Comité Vasco de Justicia Deportiva